

( 009136 )

09 ENE. 2019

**“Por medio de la cual se ordena pago de la cuota de bonificación extracurricular a favor del docente ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA MOLINA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 00002 del 16 de febrero 2009

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución Rectoral No. 000532 de fecha 01 de marzo de 2018, se autorizó bonificación extracurricular al(a) docente **ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA MOLINA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 73.072.572, por la suma total de **\$1.498.896** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.), por la prestación de sus servicios al desarrollar módulo de Seminario de Investigación Aplicada II, correspondiente al programa Maestría en Neuropedagogía, por lo cual es menester ordenar el pago de la cuota de Bonificación extracurricular del docente antes mencionado, el cual se había determinado en una cuota, previa presentación del certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Postgrado ante el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano.

El Jefe del Departamento de Postgrados presentó al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, Certificado de Recibo a satisfacción del servicio prestado por el(a) docente **ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA MOLINA**, corresponde a la cuota de Bonificación ordenada, con lo cual se acredita la idónea ejecución del proyecto en lo atinente al docente beneficiario de la bonificación.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

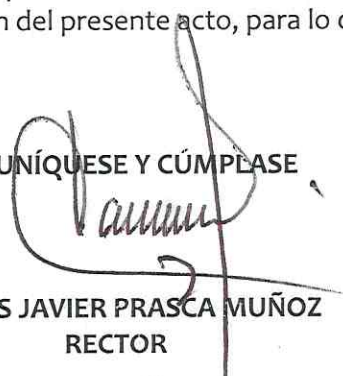
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago de la cuota de bonificación Extracurricular al(a) docente **ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA MOLINA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 73.072.572, por la suma total de **\$1.498.896** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.), por la prestación de sus servicios al desarrollar módulo de Seminario de Investigación Aplicada II, correspondiente al programa Maestría en Neuropedagogía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al(a) docente **ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA MOLINA**, a el Jefe del Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, la expedición del presente acto, para lo de sus competencias.

Dado en Barranquilla, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
**RECTOR**

Proyectó: José Púa   
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 